

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I.MADERO, COAH.

C. Plutarco Elias Calles S/n Col. Nuevo Linares del Sur
C.P. 27900 Tel. 872 762 52 00



DIRECTOR D.S.P.M.	DE	18,130.00	18,130.00	1,510.83	1,510.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,640.83	19,640.80
DELEGADO TRANSITO MUNICIPAL	DE	26,522.00	26,522.00	2,210.16	2,210.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,732.16	28,732.16
AUXILIAR DEPTO.	DE	3,846.00	9,324.00	320.50	777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,166.50	10,101.00
OFICIAL DE POLICIA		9,984.00	12,178.00	832.00	1,014.830	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,816.00	13,192.83
AGENTE TRANSITO	DE	4,606.00	9,324.00	383.83	777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,989.83	10,101.00
SUB-DELEGADO		12,178.00	12,178.00	1,014.83	1,014.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,192.83	13,192.83
ESCOLTA		11,462.00	13,360.00	955.16	1014.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,417.16	14,374.83
RESPONSABLE DE TURNO		10,002.00	12,178.00	833.50	1,014.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,835.50	13,192.83
RADIO OPERADOR		7,156.00	7,156.00	596.033	596.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,752.33	7,752.33
SECRETARIA		3,846.00	8,536.00	320.50	711.33	0.00	171.00	0.00	177.00	0.00	142.00	4,166.50	9,737.33
RECEPCIONISTA		3,846.00	3,846.00	320.50	320.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,166.50	4,166.50
ASESOR JURIDICO		5,016.00	5,016.00	418.00	418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,434.00	5,434.00
MEDICO LEGISTA		10,532.00	10,532.00	880.16	880.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,442.16	11,442.16
JUEZ CALIFICADOR		5,724.00	6,444.00	477.00	537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,201.00	6,981.00
INTENDENTE		2,540.00	3,640.00	211.67	303.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,751.67	3,943.33
SUB-OFICIAL		9,984.00	11,076.00	832.00	923.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,816.00	11,999.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 66 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.